



EXCMA. SRA.:

Como continuación al escrito remitido con fecha 8 de febrero de 2023, con número de Registro de Entrada en la Asamblea 2693 (CG 17/23), adjunto se remite a V.E. informe emitido por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de fecha 7 de febrero de 2023, en el que se concluye que no ve inconveniente para aumentar el límite de endeudamiento de Metro de Madrid, S.A., para hacer frente a la adquisición de los derechos de opción de compra de la totalidad de los trenes propiedad de las sociedades FERROMOVIL 3000 y FERROMOVIL 9000.

Lo que se remite para su conocimiento y al objeto de recabar previamente el informe de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados mediante Decreto 137/2022, de 28 de diciembre de 2022, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023.

Lo que le comunico a los efectos parlamentarios procedentes.

Madrid, a la fecha de la firma
EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Firmado digitalmente por: GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL
Fecha: 2023.02.13 17:03

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



Esta Dirección General ha tenido conocimiento de la necesidad de Metro de Madrid de solicitar el endeudamiento previsto en el proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2023, con objeto de poder llevar a cabo la operación de compra de los trenes que, actualmente, se encuentran en arrendamiento operativo con las empresas Ferromovil 3000 y Ferromovil 9000.

Metro de Madrid manifiesta que acordó la compra al CRTM de los derechos de opción de compra de la totalidad de los trenes propiedad de las sociedades F-3000 y F-9000, que actualmente utiliza mediante arrendamiento, operación que se realizaba en dos fases, que afectaban a los ejercicios presupuestarios de 2022 y 2023.

Para ello, se previó un endeudamiento bruto de 497.351.563 euros, como una amortización de 92.328.634 euros, por lo que el endeudamiento neto en 2023 ascendería a 405.022.929 euros.

Por su parte, el artículo 40.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para el ejercicio 2023 con los criterios establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, dispone que *"Metro de Madrid, S. A., sujeto clasificado en el Subsector de Sociedades no financieras Públicas, podrá concertar operaciones financieras a largo plazo, incluidas operaciones con otros sujetos clasificados en el mismo Subsector, previa autorización expresa de la Consejería Economía, Hacienda y Empleo, por un importe máximo de 357.190.390 euros, con el límite de un endeudamiento neto máximo de 269.535.481 euros."*

La deuda viva a largo plazo de Metro de Madrid, S. A. experimentará un crecimiento a 31 de diciembre de 2023 por importe equivalente a la creación neta de endeudamiento, sin perjuicio de los volúmenes autorizados que se dispongan a lo largo del ejercicio."

En ese sentido el endeudamiento neto máximo que tiene autorizado Metro de Madrid para 2023, como consecuencia de la prórroga presupuestaria, es de 269.535.481 euros, importe que resulta insuficiente para hacer frente a la compra de los trenes en arrendamiento operativo y para el resto de las operaciones previstas en el Proyecto de Presupuestos de Metro de Madrid para el ejercicio 2023, resultando un déficit de 135.487.448 euros.

Por otro lado, el apartado 4 del artículo citado con anterioridad, establece que *"cualquier otra operación por encima de los límites fijados en el apartado 3 o de*

los organismos autónomos, empresas públicas, entes y demás sujetos que se clasifiquen en el Subsector de Sociedades no financieras Públicas distintos del mencionado en el apartado 3, así como de aquellos otros que, en el transcurso de la vigencia de esta ley se incorporen a la Comunidad de Madrid como Sociedades no financieras Públicas, deberán contar con la autorización del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea”.

En consecuencia, esta Dirección General no ve inconveniente en que se aumente el límite de endeudamiento fijado en el artículo 40.3 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, prorrogados para el ejercicio 2023 con los criterios establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, para que Metro de Madrid puede hacer frente a la adquisición de los derechos de opción de compra de la totalidad de los trenes propiedad de las sociedades F-3000 y F-9000, que tiene en arrendamiento operativo, y al resto de las operaciones previstas en el Proyecto de Presupuestos de Metro de Madrid para el ejercicio 2023, siempre que se cumpla con lo previsto en el apartado 4 del citado artículo.

Fecha, el día de la firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA
FINANCIERA Y TESORERÍA**

Firmado digitalmente por: ROBLEDO TOBAR RODRIGO
Fecha: 2023.02.07 16:21

